

## **DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

**“AÑO DEL FOMENTO A LA VIVIENDA”**

Santo Domingo de Guzmán D.N.

**DETEREL 078/2016**

A la : Comisión Especial,

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Informe sobre el proyecto de ley de dominicanos y dominicanas residentes en el Exterior.

Ref. : Oficio No.01960, de fecha 31 de Marzo 2016, **Exp.02594-2016-PLO-SE**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

### **Contenido del Proyecto de Ley**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como fin regular la creación de programas de desarrollos para los dominicanos residentes en el exterior, mecanismos de asesoría y el establecimiento de beneficios para este sector.

**SEGUNDO:** El presente proyecto de ley fue presentado por los señores Rafael Porfirio Calderón Martínez, Senador de la República por la Provincia de Azua y Carlos Castillo, Senador de la Provincia de San José de Ocoa.

## Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar en torno a esta materia está sustentada en:

- La Constitución de la República en su artículo 93, numeral 1), literal q), al establecer las atribuciones generales en materia legislativa, estableciendo de la siguiente forma: ***“Legislar acerca de toda materia que no sea competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución;...”***

### Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza la presente ley, para fines de aprobación; se rige por lo establecido en La Constitución de la República, en su artículo 113, que expresa textualmente lo siguiente: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara.”***

### Desmonte Legal:

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

**Vista:** La Constitución de la República;

### Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinentes hacer las siguientes observaciones:

1.- Eliminar la expresión: Proyecto de para que se lea:

**“Ley de Dominicanos y Dominicanas Residentes en el Exterior”**

2.- En otro orden, el Manual de Técnica Legislativa en cuanto al Ordenamiento Sistemático establece que el agrupamiento en distintos niveles depende de la naturaleza del proyecto y la extensión de la misma, por lo que sugerimos la readecuación sistemática: **Capítulos/Sección/Artículos/Párrafos/.**

3.- El artículo 2 del proyecto de le habla sobre la creación de la Agencia Internacional Dominicana de Cooperación para el Desarrollo (AIDCD), es oportuno señalar que el contenido del presente artículo no guarda relación con el objeto del proyecto, de que las Agencias Internacionales de Cooperación para el Desarrollo, de acuerdo a las corrientes Internaciones tienen como objeto dar cooperación a otros países,

sin embargo el proyecto de Ley objeto de nuestro estudio, tiene como fin, el apoyo, asesoría a los Dominicanos, residentes en el exterior.

4.- El proyecto de Ley no contiene epígrafes, por lo que sugerimos le sea agregado a todos los artículos contentivos de todo el texto normativo un resumen de su contenido o lo que es lo mismo un título breve y claro del contenido de la norma, en virtud, de que todos los artículos sin excepción deben llevar un epígrafe.

5.- Hemos observado que en el proyecto de ley establece en la subdivisión de sus artículos literales, sin embargo debemos señalar que es necesario la sustitución por numerales y dentro de estos los literales para mantener la homogeneidad del texto legislativo cuyos artículos están divididos en numerales, así como con los criterios técnicos establecidos en la Constitución en donde se utilizan esta estructura de división del articulado.

6.- El texto legal de acuerdo al manual de Técnica, debe establecer cuando será la entrada en vigencia del mismo, por lo tanto, sugerimos la creación de un artículo que se refiera a la misma en una redacción alterna que diga así:

**Segunda. Entrada en vigencia.** La presente ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación según lo establece la Constitución de la Republica y transcurrido los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

### **Impacto de la Vigencia**

Después de haber analizado el proyecto de ley, hemos podido observar que el mismo contiene varios artículos que hablan de un mecanismo de aplicación que establece el nombramiento de dominicanos y dominicanas residentes en el exterior en: el Ayuntamiento, el Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Turismo, Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Instituto de promoción de las Exportaciones, en tal sentido, debemos señalar que dicho mecanismo de enlace, resulta de aplicación imprecisa en virtud de que no explica de manera clara la forma en que debe realizarse el procedimiento, en ese mismo sentido es oportuno establecer que el manejo de las relaciones internacionales se hace a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es importante señalar que actualmente existía la Ley No.1-08 que trata sobre el Consejo Nacional para las Comunidades Dominicanas, la Ley No.52-99 sobre Orientación y Servicios a los Dominicanos Residentes en el Exterior y la Ley No.168 del 27 de mayo del 1967, sobre Exoneraciones Parcial de Impuestos de Vehículos de Motor, que habla de los incentivos que reciben los dominicanos que retornan a la Republica Dominicana, hemos observado que el presente proyecto contiene disposiciones cuya aplicación en el tiempo y su utilidad son imprecisa, como lo podemos ver en sus artículos 7, 12, 14.

Finalmente, después de lo analizado y expresado en los aspectos constitucionales, legales y de técnica legislativa, el Departamento de Revisión Técnica Legislativa está abocado a rechazar el presente proyecto.

Atentamente

**Wenel D. Félix. F.**  
Director

**WF/apa.**